

OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 014-2022

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **EDWIN JAVIER LINARES GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.623.379, quién actúa en calidad de representante del **CONSORCIO MANANTIAL** identificado con **NIT 901.621.158-8**, conformado por (i) **PROCIVING S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.905.675-0**, representada legalmente por **EDWIN JAVIER LINARES GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.623.379, y (ii) **RIGOBERTO LOPEZ PINEDA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.303.002, quienes de forma conjunta en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominarán el **INTERVENTOR** o el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 014-2022**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 14 de septiembre de 2022 entre el del **CONSORCIO MANANTIAL**, conformado por (i) **PROCIVING S.A.S.**, y (ii) **RIGOBERTO LOPEZ PINEDA**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.
2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: **“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**.
3. Que el valor del **CONTRATO** de conformidad con la Cláusula Quinta es **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS**

OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 014-2022-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DEL CONSORCIO MANANTIAL - NIT 901.621.158-8

(\$1.833.911.118,00) M/CTE.

4. Que el plazo inicial de ejecución de conformidad con la Cláusula Tercera se pactó en **VEINTITRÉS (23) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta u orden de inicio.
5. Que el Acta de inicio se suscribió el 25 de octubre de 2022.
6. Que el Comité Fiduciario No. 45 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** para modificar la Cláusula Tercera – Plazo del contrato de Interventoría 014-2022, en lo relacionado con la Fase 1 – INTERVENTORÍA AL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE Y DEFINICIÓN, en el sentido de prorrogar su plazo por un (1) mes más.
7. Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del Contrato, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo general del contrato es de **VEINTICUATRO (24) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad. La orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE OBRA. El plazo del contrato se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
FASE 1: INTERVENTORÍA AL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE Y DEFINICIÓN.	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO*	VEINTICUATRO (24) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO*
FASE 2: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INCLUYE CIERRE CONTRACTUAL	VEINTE (20) MESES (Incluye dos meses de cierre contractual)	

PARÁGRAFO: El plazo contemplado comprende **CUATRO (4) MESES** para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del contrato y la revisión y el concepto inicial de la interventoría.

Se dispone además de un periodo adicional de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del contratista y para la aprobación por parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA** y revisado por el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** en dicho tiempo con sus

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080 Fax 601 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 Y 601 5609886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321
En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 601 2131370, Fax 601 2130495. defensorfiduagraria@pgabogados.com

OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 014-2022-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DEL CONSORCIO MANANTIAL - NIT 901.621.158-8

profesionales, sin que se genere ningún costo adicional

*Sin perjuicio del plazo de ejecución de la fase de obra al cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo de **DIECIOCHO (18) MESES**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos del contrato, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más respecto al contrato de ejecución, con el fin de que se garantice el cierre adecuado del contrato de ejecución y de interventoría.”*

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia, se firma a los Seis (06) días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2.023).

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER
AGUA SAN ANDRES

EL CONTRATISTA



EDWIN JAVIER LINARES GARCIA
Representante
CONSORCIO MANANTIAL
NIT 901.621.158-8

Elaboró: Ana M. Ordoñez Arzuza
Cargo: Abogada JAC

Aprobó: Andrés F. Rubio
Cargo: Director Jurídico

Revisó: Andrés C. Rubiano
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria D.
Cargo: Jefe Administración de Negocios